



## Comunicado de prensa

COM 10-2020

Debido a que la intervención de una persona como tercero interesado en un proceso de amparo debe realizarse durante las fases previas a la emisión de sentencia y no en fase de ejecución, la Corte de Constitucionalidad, de forma unánime, **declaró sin lugar el ocurso de queja** planteado por funcionarios judiciales, contra la resolución emitida por el Juzgado Décimo Cuarto de Primera Instancia Civil del departamento de Guatemala, constituido en Tribunal de Amparo, el 07 de febrero de 2020, mediante la cual dispuso no vincularlos como terceros interesados dentro del trámite del amparo y no dar trámite de la debida ejecución requerida en los procesos relacionados a las Comisión de Postulación que presentará la nómina de candidatos para elegir a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Salas de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de igual categoría, para el período 2019-2024.

Por otro lado, esta Corte estima que el Tribunal de primer grado no debe desconocer las denuncias de incumplimiento formuladas por los ocursoantes, en especial porque los sujetos forman parte de la Carrera Judicial, institución que fue resguardada en las ordenanzas emitidas por este Tribunal al dictar sentencia. **El Tribunal de Amparo se encuentra obligado a realizar todas aquellas acciones que tiendan al acatamiento de lo ordenado por esta Corte**, por lo que de oficio conmina al Tribunal de Amparo a que:

- **Inicie las diligencias de debida ejecución**, otorgando audiencia a los sujetos obligados por un plazo no mayor de 24 hrs., quienes deben informar sobre las acciones adoptadas para dar cumplimiento al fallo, particularmente, en cuanto a los reproches presentados por los ocursoantes.
- Una vez recibida la documentación, el Tribunal de primer grado deberá, en plazo de 12 hrs., **pronunciarse sobre el debido cumplimiento a las decisiones que emitió este Tribunal** el 16 y 23 de septiembre de 2019 y de 02 y 05 de diciembre de 2019.

Guatemala, 13 de febrero de 2020